

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 6 DE MAYO DE 1985

Nº 20.298

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Nº IPACOP-D-E (1 y 2) de 29 de marzo de 1985, por las cuales se concede prórroga a las Cooperativas del Hipódromo Presidente Remón y Profesionales. R.L.

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**  
**RESOLUCION IPACOP-D.E.**  
No. 01,85

Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deben celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Hipódromo Presidente Remón, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Hipódromo Presidente Remón, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

**SEGUNDO:** La prórroga es por treinta (3) calendarios a partir del 10 de abril de 1985.

**TERCERO:** Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**CUARTO:** La presente resolución

tendrá efectos a partir de su firma.  
Fundamento de Derecho: Literal "p" artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**EUCLIDES TEJADA E.**  
Director Ejecutivo

**JOSE DEL C. GUTIERREZ**  
Subdirector Ejecutivo

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**

**RESOLUCION IPACOP - D. E. No. 02**  
85

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Profesionales, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicita-

da siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Profesionales R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

**SEGUNDO:** La prórroga es por treinta días (30), calendarios a partir del 10 de abril de 1985.

**TERCERO:** Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**CUARTO:** La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal "up" artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve días (29) del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**EUCLIDES TEJADA E.**  
Director Ejecutivo

**JOSE DEL C. GUTIERREZ**  
Subdirector Ejecutivo

### AVISOS Y EDICTOS

#### COMPRAVENTAS:

##### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido al Sr. Boris Alcides de León Vargas el establecimiento comercial denominado

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DIFAU DE LEON**  
**Subdirectora**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

"Abarrotería Nilson" ubicada en Calle M., edificio San Ramón en la ciudad de Panamá,

Ramiro Abel Vargas Velásquez  
Cédula 7-44-463

L-005894  
3a. publicación.

### AVISO

De conformidad con lo estipulado en el Art. 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento "JARDIN BRISAS DEL MAMONI," ubicado en la Loma del Río, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" al señor CARLOS ECHEVERIS.

Atentamente,  
RAFAEL ALCIDES MENDIETA.  
CED. 7-39-617  
Panamá, 24 de abril de 1985

L-005892  
3a. publicación

### AVISO

Conforme lo dispone el artículo 777 del Código de Comercio yo, ELIZABETH KELSO DE GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-456-357; hago saber que se ha vendido el establecimiento Comercial denominado RESTAURANTE LA COLMENA, amparado para operar bajo Licencia Comercial Tipo A, No.8-22008, el cual está ubicado en la Avenida B, No.13A-40. San Felipe, de la ciudad de Panamá, a la Sociedad denominada LA COLMENA, S.A., mediante Escritura Pública Número 5237, de 8 de abril de 1985 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Panamá, 22 de abril de 1985.  
Pdo. Elizabeth Kelso de González  
Céd. No.8-456-357.  
(L005810)  
2da. Publicación.

### AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de compraventa efectuada el 4 de abril de 1985, yo MARIA ELBA GARCIA DE CLARAMUNT, vendo en forma real y efectiva a la sociedad PANADERIA GARCIA, S.A., cuyo representante legal lo es el señor JOSE EBARISTO GARCIA YANEZ, el negocio de mi propiedad denominado PANADERIA GARCIA, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 12 y central, edificio 11,106, que labora con licencia comercial No.3000 en la República de Panamá.  
(L261107)  
2a. publicación

### REMATES:

#### AVISO DE REMATE

GUADALUPE ANGUIZOLA, SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por KOREA EXCHANGE BANK contra TECOINTERNATIONAL S.A., YOUNG TAE KIM y MUN CHU CHUNG, se ha señalado para el 28 de mayo del año en curso para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca 24,225 inscrita al tomo 591, folio 234 de la sección de propiedad, provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS: NORTE, quebrada de los Puercos, hoy Avenida Sexta de San Francisco de la Caleta; SUR: resto

libre de la finca de la cual se segrega; ESTE, prolongación de la calle octava; OESTE, quebrada los Puercos. MEDIDAS: NORTE, 21 metros; SUR, 24 metros; ESTE, 21 metros; OESTE, no hay medidas por ser este un lindero arsinfo.

SUPERFICIE: 441 metros cuadrados. 441 metros cuadrados. GRAVAMENES VIGENTES. Dado en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros, por la suma de B./51,760.00. Dada en segunda hipoteca y anticresis esta finca a favor de KOREA EXCHANGE BANK por la suma de B./100,000.00. VALOR REGISTRADO: B./39,775.00.

Servirá de base para el remate la suma de B./121,882.27 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy dos de mayo de 1985.

GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA

SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L-006330  
(Única publicación)

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORRECTORIO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto, al publico:

**HACE SABER:**

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de JULIO OSCAR JEREZ ARIZA (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panama, doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).**

**VISTOS:**..... En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panama, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Se encuentra abierta la sucesión de JULIO OSCAR JEREZ ARIZA (Q.E.P.D.), desde el 7 de enero de 1985, fecha de su deceso; y

2. Que es heredero del causante la señora ODERAY JEREZ DE GONZALEZ.

**SE ORDENA:**

1. Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2. Que para los efectos legales de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) El Juez Santiago Sanford Urriola, (Fdo.) Mario E. Franco A. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 22 de abril de 1985.

(Fdo.) Juez, Santiago Sanford Urriola

(Fdo.) Mario E. Franco A. Secretario

L-005790  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO CEDENO (Q.E.P.D.) en el cual se ha dictado un auto cuya fecha y

parte resolutive dice lo siguiente:

**"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS:** Las Tablas, quince --15-- de abril de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de DOMINGO CEDENO (Q.E.P.D.) desde el día catorce --14-- de marzo de mil novecientos ochenta y dos --1982-- , fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora GLORIA EDITH SAMANIEGO CEDENO DE GREEN, en condición de sobrina del causante;

TERCERO: Se ordena a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en esta diligencia a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. NOTIFIQUESE, COPIESE Y CUMPLASE, (Fdo.) Licdo. ALBERTO CIGARRUISTA CORTES, JUEZ PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, (Fdo.) FACUNDO DOMINGUEZ SECRETARIO.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez --10-- días, hoy diecinueve --19-- de abril de mil novecientos ochenta y cinco, y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez  
Secretario

L-034724  
(Única publicación)

**LICITACIONES:**

**CONCURSO DE PRECIO No. 990-85 SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO**

**AVISO**

Se les informa a todos los interesados en el Concurso de Precio No. 990-85, correspondiente al Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Luminarias para Alumbrado público, con fecha de celebración 6 DE MAYO DE 1985, A LAS 9:00 a.m., ha sido suspendido hasta segunda orden.

ARTURO D. MELO S.  
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 995-85 ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA MOTONAVE "EL BOMBILLO"**

**AVISO**

Hasta las 9:00 a.m., del día 6 de mayo de 1985, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, por la Administración, Operación y Mantenimiento de la Motonave "EL BOMBILLO".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones Legales del Código Fiscal y según lo estipulado en el pliego de cargos o especificaciones del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener el pliego de cargos o especificaciones a un costo NO REEMBOLSABLE DE CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.  
Director General

**CERTIFICA**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/03 85---100**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad World Aero Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 1189, Folio: 0557, Asiento: 123580 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de enero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 148036, Rollo: 015339, Imagen: 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2771 de 1 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo: 15339, Imagen 0005 Sección de Micropelículas (Mercantil) del 20 de marzo de 1985.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES  
CERTIFICADOR  
L-200735  
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/03 85---102**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Zaida, S.A. se encuen-

tra registrada en el Tomo: 0716, Folio 0051, Asiento: 111472 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de enero de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha: 030447, Rollo: 001517 Imagen: 0200 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública # 3133 de 7 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15324, Imagen 0031, Sección de Micropelículas (Mercantil) del 18 de marzo de 1985.

Panamá, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

A las 8:40 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES  
CERTIFICADOR  
L-200735

(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
21-03-85 --139  
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Valonia Inc, se encuentra registrada en el Tomo 0543 Folio: 0097 Asiento: 117093 de la sección de persona Mercantil desde el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la Ficha: 031638 Rollo 001572 Imagen: 0158 de la sección de micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #3210 de 8 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15336 Imagen 0114 sección de micropelículas (Mercantil) del 18 de marzo de 1985.

Panamá veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 11: 44 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes  
por Milciades Alexis Solís Barrios

Certificador  
L200735  
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
22-03-85 --121  
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Numties Investment S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1181 Folio: 0536 Asiento: 111666 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 147956 Rollo: 015329

Imagen: 0048 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda disolución mediante Escritura Pública #3009 de 05 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15329, Imagen 0057, sección de micropelículas (Mercantil) del 18 de marzo de 1985.

Panamá veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 8:44 a.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes  
Certificador  
L200735

(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
25-03-85 --99  
CERTIFICA:**

Que la sociedad Marwich Corporation se encuentra registrada en la Ficha 071201 Rollo 005755 Imagen 0041 desde el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Que esta Sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #3294 de 11 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15340, Imagen 227 Sección de Micropelículas (Mercantil) del 20 de marzo de 1985.

Panamá veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:11 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

L3

L200735

(Única publicación)

**AGRARIOS:**

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 15**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber que el señor ISIDRO VERGARA HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 7-82-818 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno mu-

nicipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Tratado, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EL TRATADO con 27,50Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6023, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR CARLOS A. CAMARENA con 27,50Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 OCUPADO POR GUILLERMO LUIS BURGOS con 23,50 Mts.

OESTE: CALLE NANCITO con 23,50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SE-TECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (646,25M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE  
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO  
CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO  
(Fdo.) SRA. DORIS M. CEDENO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.

SRA. DORIS M. CEDENO  
Jefa del Depto. de Catastro Mpal.

(L008065  
Única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO No. 86**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber que el señor GERAL A. FREEMAN, varón, mayor de edad, costarricense, con residencia en la Calle El Capitán No. 2783, casado,plomero de profesión, con cédula de identidad personal E-8-1952 en su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 1a, SUR de la Barriada EL CEMENTERIO, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construc-

ción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 1a, SUR CON 39,51 Mts.

SUR: PREDIO DE ANTONIO BECERRA GOMEZ con 37,64 Mts.

ESTE: AVENIDA LOUIS MARTINEZ con 80,05 Mts.

OESTE: PREDIO DE ELSIE DE BENITEZ con 79,73 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRES MIL OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS (3,081,47M2) con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE  
PROF. BIENVENDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO  
SRA. MARINA MORO BATISTA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

SRA. MARINA MORO BATISTA  
Jefa del Depto. de Catastro Mpal.

(L006059  
única publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público.

### HACE SABER:

Que en el juicio de anulación y Representación de acciones, Presentado por JEAN C.D. HENNER, se ha dictado resolución que condena a los interesados a presentarse a los estrados del Juzgado, siendo del tenor siguiente:

"Se admite la presente solicitud de anulación y reposición de certificado de acciones propuesto por JEAN C.D. HENNER."

Se tiene al Lcdo. Eusebio R. Marchosky como apoderado de la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Sociedad (ICT) Investors Capital Trust la presente solicitud.

Publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 964 del Código de Comercio, Notifíquese, El Juez, (fdo), Homero Cajar P., (fdo), Fernando Cam-

pos Muñoz (Secretario,

Cítese a los interesados en el presente proceso de reposición y anulación de acción, a estar presentes en el juicio.

Panamá, 18 de enero de 1985

El Juez,  
(fdo), HOMERO CAJAR P.  
(fdo), Fernando Campos Muñoz  
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 18 de enero de 1985

L005645  
(Única Publicación).

### EDICTO No. 533

La suscrita Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que en el presente juicio de Quiebra solicitado por BANK OF AMERICA, N.T. & S.A., contra SESAMO INTERNACIONAL, S.A., se ha dictado resolución que es del tenor siguiente: JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Se fija el día dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las nueve (9.00) de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la Junta General de acreedores.

Notifíquese.

(fdo.) El Juez, Lic. Samuel E. Marin

(fdo.) La Secretaria, Lic. Angela Russo de Cedeño.

Jeeps.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal siendo las 10.00 de la AM de hoy 29 de abril de 1985.

La Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 2 de mayo de 1985

Angela Russo de Cedeño

SECRETARIO

(L006379)

Única Publicación

## DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 221

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, HA WAI CHANG AGUILAR, para que por sí o por medio de apoderado judicial a

estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ANNA LI CHUNG WAI HING DE CHANG.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de octubre de 1984.

El Juez,

(fdo.) Lcdo. Homero Cajar P.

El Secretario

(fdo.) José A. De Gracia Z.

L-005880

(Única publicación)

## EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. (4)

El suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, por este medio cita y EMPLAZA a LUIS EDUARDO HIGUITA CORREA, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS EDUARDO HIGUITA CORREA, varón, colombiano, de 21 años de edad, marino, cédula No. 8-427-176, municipio de Turbo, Antioquia, reside en Turbo, calle 26, casa No. A-32, Colombia, nació el 10, de enero de 1958, en Chigorodó, Antioquia cursó el primer año de bachiller, soltero, hijo de Jesús María Higuita y María Teresa Correa, a la pena de diez (10) años de prisión y a la accesoria de diez (10) años de interdicción para ejercer funciones públicas.

El Órgano Ejecutivo determinará el sitio penitenciario en donde el sentenciado deba pagar la pena.

Derecho: Artículos 131 y 52 del Código Penal.

Cópiase, Notifíquese y Consúltase, (fdo), CEDENO B., GONZALEZ R., OLMOS D., SAENZ F., CASTAÑEDAS D., DIAZ, C., Secretario.

Se le advierte al emplazado LUIS EDUARDO HIGUITA CORREA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la anterior resolución, que de no hacerlo la misma quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y a todas las obligaciones que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento salvo las

excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría hoy catorce -14- de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970, El Magistrado.

Licdo. ALVARO CEDEÑO B.

El Secretario,  
Licdo. Bernardo M. Díaz C.

CERTIFICO que lo anterior es la copia fiel del original.

Panamá 15 de marzo de 1984.

Secretario del Segundo Tribunal Superior de Justicia.

(Oficio 348)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez Segundo Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### CITA Y EMPLAZA A

JORGE PEDROL OMEDES, varón, español, nacido el día 12 de noviembre de 1930, con pasaporte español No. 445/79, hijo de Agustín Pedrol y Josefa Omedes, residente en Madrid España, Costa Brava, No. 11, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. PANAMA, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ...

... por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE PEDROL OMEDES, varón, español, nacido el día 12 de noviembre de 1930, en Barcelona, con pasaporte español No. 445/79, hijo de Agustín Pedrol y de Josefa Omedes, residente en Madrid, España, Costa Brava No. 11, teléfono No. 734-5608, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código penal, o sea, por el delito de falsedad en perjuicio del Almacén Mauricio de Vía España y no se ordena su detención preventiva por encontrarse libre bajo fianza (fs. 51).

Téngase al Licdo. Rubén A. De la Guardia como Abogado Defensor de Jorge Pedrol Omedes en los términos del poder vs. a fs. 37.

Concédese, a la fiadora, señorita Gilma E. Ho (fs. 51), el término de tres (3) días para que presente a su fiado a notificarse personalmente de esta resolución.

Concédese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la presente causa.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez (fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses, El Secretario (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado JORGE PEDROL OMEDES que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

por lo tanto, para notificar al emplazado JORGE PEDROL OMEDES lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

(FDO)

Licdo. Antonio Guardia Oses.

El Secretario,

(FDO)

Gerardo Carrillo G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.  
Secretario

(Oficio 176)

#### EDICTO No. 50

La Suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO GONZALEZ TORRES, varón, panameño, soltero, conductor, con cédula No. 8-162-453, hijo de Andrés González y Fulvia María Torres, con residencia en Los Andes, No. 1, casa No. 4, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia Condenatoria emitida en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL RAMO PENAL", Panamá, once de enero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: ...

Por tanto, la Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS ALBERTO GONZALEZ TORRES, varón,

panameño, soltero, conductor, con cédula No. 8-162-453, hijo de Andrés González y Fulvia María Torres, con residencia en Los Andes No. 1, casa No. 4, A SUFRIR LA PENA DE TRES (3) MESES DE RECLUSIÓN, y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena cumplida el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, como responsable del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Hector Manuel Rentería Yanguez.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al Departamento Nacional de Investigaciones y a Estadística Judicial la conclusión de la misma, para luego proceder a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 17, 18, 30, 37, 75 y 319 del Código Penal; artículos: 2152, 2153, 2215, 2216, 2219 y 2266 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese, y Cúmplase.

La Juez (Fdo) Carmen R. Robles.

.....

Secretaria (fdo) Liana Aguilar

Se le advierte al procesado LUIS ALBERTO GONZALEZ TORRES, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de hacerlo así quedará dicha Sentencia legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas de orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contempladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado LUIS ALBERTO GONZALEZ TORRES, se fija el presente Edicto en lugar publico de la Secretaría, hoy veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial,

La Juez,

Licda. Carmen R. Robles

Liana Aguilar  
Secretaria

Es copia del original.  
Panamá, 21 de marzo de 1983

(Oficio 386)

#### EDICTO No. 71

La Suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ARQUIMEDES VALDERRAMA DE LEON, varón, panameño, soltero, trigüeno, no porta cédula, residente en San Miguelito, Samaria, Sector, 2, casa 217, hijo de Emilio Valderrama y Pastora De León, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de

este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL" Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, la suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ARQUIMEDES VALDERRAMA DE LEON, varón, panameño, soltero, triguero, no porta cédula, residente en San Miguelito, Samaria, sector 2, casa 217 como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

La Juez (Fdo) Carmen R. Robles.

Secretaría (Fdo) Mirna Sinclair.

Se le advierte al procesado ARQUIMEDES VALDERRAMA DE LEON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de hacerlo así quedará dicho auto legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas de orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contempladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ARQUIMEDES VALDERRAMA DE LEON, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las tres y quince de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez  
Licda. Carmen R. Robles

Liana Aguilar  
Secretaría

(Oficio 511)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a DOMINGO E. MONTENEGRO MORALES, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro

del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, diecinueve -19- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-, Auto No. 350.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra DOMINGO E. MONTENEGRO MORALES, varón, panameño, casado, educador, nacido en Monte Lirio, el día cuatro -4- de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco -1945-, residente en Concepción Distrito de Bugaba, cursó estudios completos, hijo de Faustino Montenegro y Leandra M. de Montenegro, por infractor de normas legales contenidas en el capítulo I, Título IX del Libro II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea al enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Cto. de Chiriquí (fdo) A. Candanedo S., Secretario.

Como en la actualidad el procesado DOMINGO E. MONTENEGRO MORALES, es prófugo de la justicia se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la Ley.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado DOMINGO E. MONTENEGRO MORALES, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y con copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy cinco -5- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

El Juez  
(fdo) Licdo. Nelson B. Caballero J.  
El Secretario  
(fdo) Alcibiades Candanedo B.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.  
David, 6 de octubre de 1981

(Oficio 737)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Emplaza a LEONARDO AUGUSTO ROOKS STHEPHENS, varón, panameño, con cédula número 4-66-927, residente en la Vía Cincuentenario, edificio número 12, apartamento número 52 bajos, a fin de

notificarle la sentencia condenatoria expedida por este tribunal y que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, tres de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

VISTOS: ..... En mérito de lo expuesto al suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a ..... Asimismo se condena a RICARDO y LEONARDO AUGUSTO ROOKS STHEPHENS, varón, panameño, casado, preparador de pintura, hijo de John Rooks y Mildred McDonald, con residencia en Vía Cincuentenario, edificio número 12, Apto. 5, bajos, concédula 4-66-927, a sufrir la pena de VEINTE - 20 - MESES DE RECLUSIÓN, que deberá de cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo como responsable del delito de hurto, en perjuicio de la Empresa Sherwin Williams, hecho denunciado por Roberto Ramón González Revilla Jurado.

Fundamento de Derecho: Artículos 17-18-37-1860-74-352 acápite a), del Código Penal, y Artículos 2034-2035-2151 - 2152- 2153- 2157 - 2219- 2149 del Código Judicial.

(fdo.) Sandra T. Huertas de Icaza, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado del fallo en referencia.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho -8- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,  
Licdo. Rogelio A. Salazar

Rosario A. de Jiménez,  
Secretaria

Oficio 111

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

#### EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO PENAL, EMPLAZA A:  
IGNACIO VEGA MADRID, varón, panameño, con cédula de identidad personal N. 8-187-950, hijo de Ignacio Vega y Petra Madrid, residente en Pueblo Nuevo, calle 16, casa E-2, cuarto

#12, a fin de que se dé por notificado del auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:  
**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos -1982-**

**VISTOS:**.....

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA** contra.....  
**IGNACIO VEGA MADRID**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N. 8-187-950, hijo de Ignacio Vega y Petra Madrid, residente en Pueblo Nuevo, calle 16, Casa # B-2, cuarto #12, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título del Libro Segundo del Código Penal, y **DECRETA LA DETENCIÓN DEL ENJUICIADO**.

Ignacio Vega, deberá proveer los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos) Lcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA, Rosarío A. De Jiménez, Secretaria...

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-

El Juez

Lcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

Rosario A. de Jiménez  
 Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 2 de noviembre de 1982

Oficio 2305)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 60-83**

El suscrito Juez sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a CARLOS MILLAN B., a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación emitida por el SEGUNDO TRIBUNAL y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

**VISTOS:**.....

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REFORMA** la sentencia consultada en cuanto a **IMPONER** a CARLOS MILLAN BOUTHK, varón, costarricense, blanco, Ingeniero Naval, no porta Cédula de I.P. ni ningún documento que lo identifique al momento de su declaración indagatoria, hijo de Raúl Millán y de Olga Bouthk, nacido en San José, Costa Rica, el día treinta (30) de diciembre de 1953, de 27 años de edad, residente en San José I, Costa Rica, Raudal 221, manifiesta el indagado que actualmente se encontraba hospedado en el Hotel "Europa", apartamento No. 106 de esta ciudad, cursó estudios secundarios y universitarios completos, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION, como responsable del delito de ROBO calificado, y la confirma en todo lo demás.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Arts. 13, 14, 56, 57, 66, 67, 69, 70, 185, 186 y correlativo del nuevo Código Penal, 2153, 2156, 2157, 2158, 2216, 2229 y 2281 del Código Judicial. Art. 42 de la Constitución Nacional.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.**

(fdo) MAG. JAIME OLMOS DIAZ

(fdo) MAG. WILFREDO SAENZ F.

(fdo) MAG. FERMIN O CASTAÑEDA D.

(fdo) MAG. ALVARO CEDEÑO B.

(fdo) MAG. ROBERTO GONZALEZ R.

(fdo) Carlos H. Tomlinson H.

Secretario

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término dencedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de concurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto  
**EDITORA RENOVACION, S. A.**

en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Lcdo. Florencio Bayard A.,  
 Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo,  
 Secretaria.

(Oficio 1172)

## DISOLUCIONES:

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2950, de 19 de marzo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de marzo de 1985, a la ficha 118913, rollo 15378, imagen 0140, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TRÉVISTA FUND, INC."

(L200832  
 única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3049, de 20 de marzo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1985, a la ficha 006075, rollo 15384, imagen 0018, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "AUTOMATIC CONTROLS, S.A."

(L200832  
 única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,261 de 26 de marzo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de abril de 1985 a la Ficha 111775, Rollo 15435, imagen 0076, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VASOL HOLDING INC."

(L200024  
 única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,054, de 20 de marzo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de abril de 1985, a la Ficha 094250, Rollo 15429, imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PARCY GREEN COMPANY".

(L200024  
 única publicación)